

Yaqueza Gomez numero cuarenta y cinco, resulto tener mas de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros, por cuya razon fue declarado temporalmente excluido; y la Corporacion **acuerda** quedar autorada.

**Tambien** se dio cuenta de otra comunicacion del propio cuerpo provincial, de la mencionada fecha doce de Mayo ultimo, ordenando se proceda a instruir expediente de profugo al mozo Alberto Mino Hornida, numero cuarenta y nueve de orden del segundo reemplazo de mil ochocientos ochenta y cinco, segunda revision, y que para el dia veinte y nueve del mes actual se le participe la resolucion que en el mismo recaiga; y el Ayuntamiento **acuerda** que dicha comunicacion se una al expediente de profugo ya iniciado y que se guarde y cumpla lo dispuesto en la ultima parte de la misma.

**Dióse** cuenta de otro oficio de la repetida Comision provincial de la Coruña de fecha doce del anterior mes de Mayo participando haber visto los acuerdos dictados por este Ayuntamiento referentes a los mozos José Bordas Otero, Manuel Garcia, Andres Lopez, Eugenio Gonzalez, Pedro Garcia Gormade, Manuel Sampayo, Juan Gomez Barreiro, Andres Martin Lagares, Bruno Nuñova, Manuel Bugallo, Francisco Gonzalez, Juan Castro Perez, Andres Seoane, José Maria Yaqueza y José Sanchez Chapero, numeros de orden ocho, quince, diecisiete, veintinueve, treinta, treinta y seis, treinta y ocho, cincuenta, cincuenta y uno, cincuenta y dos, sesenta y dos, ochenta, ochenta y uno, ochenta y siete y ochenta y nueve respectivamente del primer reemplazo del año pasado de mil ochocientos ochenta y cinco; y la corporacion **acordó** quedar autorada.

**Asi** bien se dio cuenta de otra

comunicacion del mismo cuerpo provincial y de la fecha doce de Mayo manifestando que reconocidos ante él los mozos del indicado primer reemplazo de mil ochocientos ochenta y cinco por este Ayuntamiento Pedro Gomez, José Pilo y Angel Fernandez, numerados de orden doce, cincuenta y nueve y setenta y ocho respectivamente, han resultado inútiles y destinados al Batallon Deposito correspondiente con arreglo al artículo setenta y ocho de la ley; y la Corporacion acordó quedar enterada.

Item se dió cuenta de otro oficio de la repetida Comision provincial, de igual fecha que el anterior, participando que tallado ante la misma el mozo del indicado primer reemplazo de mil ochocientos ochenta y cinco por este Distrito José Maria Amado Blanco, numero de orden setenta y cuatro, resultó con la menor de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros siendo destinado al Batallon Deposito con arreglo al artículo ochenta y ocho de la ley; y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Tambien se dió cuenta de otra comunicacion del indicado Cuerpo provincial de catorce del precitado mes de Mayo participando que en aquella misma fecha se solicitaba la baja por excedentes del cupo que ha correspondido a este Ayuntamiento en el primer reemplazo de mil ochocientos ochenta y cinco de los mozos Antonio Barraza da Pena y Francisco Prieto Pepin, numerados setenta y uno y setenta y dos respectivamente; y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Iguualmente se dió cuenta de otra comunicacion de la mencionada Comision provincial, su fecha catorce del indicado mes de Mayo ultimo



participando haber acordado dejar sin efecto el fallo dictado por este Ayuntamiento respecto del mozo Gregorio Crestar Savaldo numero diecinueve del primer reemplazo de mil ochocientos ochenta y cinco en la primera revision que tuvo lugar en el año ultimo, y declarar subsistente la excepcion, y por tanto «vista la partida», mediante Resulta del testimonio de diligencias de dicha revision que ésta se llebó a cabo, sin que conste haya habido la reclamacion que previene la ley y disposiciones posteriores; y que esta Corporacion deberá revisar con arreglo al artículo noventa y cinco de la ley de ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y dos la indicada partida o excepcion con relacion al presente año, remitiendo de hecho las diligencias; y el Ayuntamiento Encomendado Atendiendo a la vista el expediente instruido con motivo de la primera revision que de dicho reemplazo tuvo lugar en el propio pasado año de mil ochocientos ochenta y seis; y resultando que los interesados Juan Varela Bonome, Mercedes Rey y otros, a medio de instancia de unavez de Febrero de dicho año que presentaron en tiempo y forma, reclamaron entre otras, la revision de la partida o excepcion alegada por el mozo de que se trata Gregorio Crestar Savaldo. Resultando que el padre de este en el acto del juicio de revision se limitó a reproducir la excepcion que alegó en el año precedente de mil ochocientos ochenta y cinco, o sea la de ser hijo unico para los efectos de la ley de padre, que aun cuando tenia otros dos hijos llamados Antonio y Jacobo, el primero se hallaba sirviendo por su suerte en

el Ejército activo y el segundo era menor de diez y siete años de edad, en cuya vista el Ayuntamiento acordó declarar al Gregorio Crestar soldado pendiente de acreditar la existencia de su hermano Antonio en el Ejército ante la Comisión provincial. Resultando que ésa a medio de oficio de 20 de Diciembre del citado año de mil ochocientos ochenta y seis ordenó la presentación del referido Gregorio Crestar Saraldo ante la misma acompañado de comisionado para su ingreso en caja, mediante su hermano Antonio no pertenecía al Ejército activo según comunicación del Excmo. Señor Capitán General de este Distrito, siendo por lo tanto de suponer fuese declarado soldado por el indicado cuerpo provincial. Considerando que con arreglo al párrafo segundo del artículo ciento catorce de la ley de ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y dos las excepciones sujetas a revisión deben apreciarse según el estado que tuvieran el día en que se haga la nueva declaración de soldados, sin que puedan aprovechar a los interesados las que disfrutaron en los años anteriores si hubiesen cesado las causas en que se fundaban, como sucede al Gregorio Crestar Saraldo, por cuanto su hermano Antonio dejó de pertenecer al Ejército activo, razón por que aquel estuvo bien declarado soldado. Considerando que aun cuando esta resolución fuera improcedente, no es el Ayuntamiento el llamado a volver sobre ella sino la Comisión provincial que fué quien la adoptó.

Por unanimidad **acuerda** no proceder a la revisión de la partida o excepción alegada por el Gregorio Crestar con relación al presente, sino hasta tanto por la Comisión provincial no se determine si el Gallo por la misma dictado en el anterior es o no firme, a cuyo fin se le remita certificación literal de este acuerdo.

Se dió cuenta de tres comunicaciones del referido cuerpo provincial fechadas en doce y vein-

te y cuatro de Mayo proximo pasado participando haber  
declarado definitivamente escludos a los mozos de este Distrito  
y reemplazo de mil ochocientos ochenta y cuatro en tercera  
revisión José Crespo, Victorio de Porto Saraldo y Adela  
Amor, números veinticinco, once y quince respectivamente,  
por resultar inútiles los dos últimos y tener menos de un  
metro quinientos cuarenta y cinco milímetros de talla el  
primero; y el Ayuntamiento acordar quedar en-  
terado.

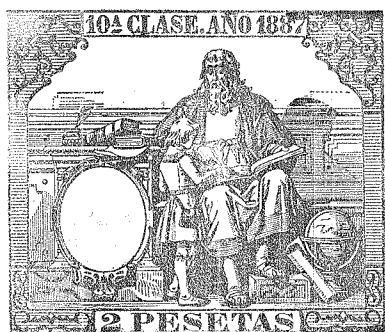
Adem se dió cuenta, y la  
Corporacion así bien acordó quedar enterada  
de otro oficio de la mencionada Comision provincial  
su fecha doce del referido anterior mes de Mayo, parti-  
cipando haber acordado en Sesion del mismo dia, que  
dar enterada de los acuerdos adoptados por este Ayunta-  
miento, que dedaron subsistentes las exenciones otorgadas  
en el año ultimo a los mozos de este Distrito Juan Rogue-  
ra Otero, Antonio Casanova, Francisco Perez Lorenzo, José  
Polla Rosende, Guacío Rodriguez, Ventura Blanco, Francisco  
Lopez Torres, Andres Ortega, Francisco Vidal Navarro,  
Esteban Maceira, Andres de la Fuente y Angel Rodriguez Cres-  
po números seis, siete, ocho, diez, dieciseis, veintidos, veintiseis,  
treinta, treinta y tres, treinta y siete, cincuenta y cincuenta y  
seis del reemplazo de mil ochocientos ochenta y cuatro, los cuales  
en consecuencia quedan en la situacion que determina el apar-  
tado segundo del artículo noventa y cinco de la ley de Reem-  
plazos.

No menos se dió cuenta  
de otro oficio del propio cuerpo provincial su fecha cator-  
ce del expresado anterior mes de Mayo manifestando  
que reconocido ante el mismo el mozo de este Distrito y reem-

plazo de mil ochocientos ochenta y tres Juan Fernandez Iglesias, resultó inútil y por lo tanto fue declarado definitivamente excluido; y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Se dió tambien cuenta de otro oficio de la repetida Comision provincial, su fecha doce del expresado mes de Mayo ultimo, manifestando que toda vez en el indicado dia resultó impedido para el trabajo el padre de Ricardo Varguez Garcia, numero de orden noventa y dos del alistamiento del reemplazo de mil ochocientos ochenta y seis por este Distrito, acordó confirmár el fallo de este Ayuntamiento declarando exceptuado del servicio activo al referido mozo; y al propio tiempo que esta Corporacion revise dicha partida con arreglo a la ley, y como de primera revision, teniendo ya en cuenta la inutilidad del mencionado padre, remitiendo de hecho las diligencias a los efectos que procedan; y el Ayuntamiento enterado; teniendo presente que la indicada partida fue ya revisada cuando a las demas de dicho reemplazo, y que el interesado justificó todos los extremos de su excepcion, por cuya razon fue declarado temporalmente exceptuado del servicio activo en los cuerpos armados, segun consta del acta del juicio de revision que tuvo lugar en catorce de Setiembre ultimo, acordó confirmár dicho acuerdo o fallo, lo que se participe a la Comision provincial a los efectos oportunos.

Dióse cuenta de los expedientes de profugo instruidos contra José Pinero Correa, Vicente Garcia Plata, Francisco Beade Torca, Antonio Raimundo Iglesias Lopez, Jesus Bugio Treire, Eudio Blanco Gomez, Juan Clemente Rodriguez Beade numeros de orden tres, seis, treinta y uno, treinta y tres, treinta y cuatro, cincuenta y cuatro



y sesenta y siete del alistamiento de este Distrito para el reemplazo del Ejército del corriente año, José Maceira Saca numero cuarenta y dos del del año ultimo de mil ochocientos ochenta y seis y Alberto Espino Hermida numero cuarenta y nueve del alistamiento formado para el segundo reemplazo de mil ochocientos ochenta y cinco, y

Resultando que no obstante haber sido en tiempo y forma citados todos y cada uno de los referidos nueve mozos en la persona de sus padres, hermanos o parientes mas proximos para que concurren; los siete primeros al acto de clasificacion y declaracion de soldados del reemplazo del año actual, y los dos ultimos al juicio de revision de los a que respectivamente corresponden mediante en los años anteriores se les otorgaron excepciones sugetas a revisiones ningunas de ellos compareció ni se hizo representar en dichos actos; por cuya razon la Corporacion acordó inscribirlos los indicados expedientes.

Resultando que pasadoz estos al Caballero Regidor Sindico opina procede declarar profugos a los mencionados nueve mozos, y condenarles al pago de los gastos que su captura y conduccion ocasionen.

Resultando que dado traslado de los propios expedientes a los padres y legitimos representantes de los supradichos forenes y a los de los que ocupan el primer lugar en los alistamientos de los respectivos reemplazos, los primeros nada alegan en descargo de aquellos y los ultimos se conforman con el dictamen o dictamenes emitidos por el Caballero Procurador Sindico, renunciando todos

a articular y suministrar prueba alguna, y por lo tanto a que se celebre el juicio verbal prevenido en el ultimo parrafo del articulo noventa y uno de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejercito por hacerlo inexcusable.

Considerando que segun el articulo ochenta y siete de la ley anteriormente citada son prófugos los mozos con preuidos en algun alistamiento que no se presentaron personalmente al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, a menos que estén dispensados de verificarlo con arreglo a dicha ley, o que justifiquen la imposibilidad de concurrir, debiendo en todo caso hacerse representar por persona habilitada en el caso indicado.

Visto el articulo noventa y tres de la repetida ley de Reemplazo viginte,

El Ayuntamiento por unanimidad **acuerda** declarar prófugo a los José Pascual Corra, Vicente Garcia Plata, Francisco Beade Perot, Antonio Raimundo Iglesias Lopez, Jesus Rufia Freire, Eladio Blanco Gomez, Juan Clemente Rodriguez Beade, José Maccira Sayal y Alberto Miño Hermida, y condenarles en consecuencia al pago de los gastos que su captura y conduccion ocasionen; Que esta resolusion se notifique a los padres o parientes mas cercanos de los mismos, y a los de los mozos que ocupan el primer lugar en los distritos de los respectivos reemplazos a que aquellos corresponden; Que a medio de pronto oficio se ponga en conocimiento de la comision permanente de la Exma. Diputacion provincial; y que se haga publica en el Boletin Oficial de la provincia, recomendando al propio tiempo a las Autoridades asi civiles como militares la busca, captura y conduccion de dichos mozos a disposicion de esta Corporacion o de la expresada Comision provincial.

Se dió cuenta



y el Ayuntamiento acordó aprobar la distribución de fondos por capitales formada conforme a lo prevenido en la disposición segunda de la Real Orden de treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis y decima de la circular de la Direccion general de Administracion local de primero del siguiente Junio, para satisfacer las obligaciones del presente mes y anteriores, importantes quince mil doscientas diez pesetas cincuenta y siete centimos.

Así lo acuerdan y firman S. S. S.  
de que yo Secretario Certifico =

*[Signature]*

José Pinedo Lopez

*[Signature]*  
I. P. Guirraque

*[Signature]*  
Carlos Reg. Arce

*[Signature]*  
D. D. Linares

*[Signature]*  
Francisco Caballero

*[Signature]*  
Aurelio Espinosa

*[Signature]*  
Juan de Lorenza

*[Signature]*  
Antonio Golpe Herrer

*[Signature]*  
Eduardo Sanjaque

Sesion ordinaria de 18.  
 de Julio de 1887.

---

Señores  
 Sanchez Sammartin, Presidente  
 Penedo Lopez.

Eizarrague Richard

Nuñez Goderal.

Rodriguez Ares

Espinosa Hidalgo.

Gabaleiro Gonzalez.

Solpe Estevez.

Sorrento do Cante.

En la sala capitular de la casa consistorial de la Ciudad de Betanzos a diez y ocho dias del mes de Julio año de mil ochocientos ochenta y siete. Bajo la presidencia del Señor Don Cesar Sanchez San Martin Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, se reunieron en dicho local S. S. S. los Señores Concejales

del mismo al margen expresados con el fin de celebrar sesion ordinaria en este dia, y en reunidos acordaron lo siguientes.

Leida el acta anterior, que' aprobada.

Por el Señor Presidente se expuso: que en conformidad a lo preceptuado en el artículo sesenta y seis regla primera del mismo de la ley municipal vigente, se estaba en el caso de determinar el numero de Secciones en que se ha de dividir este Ayuntamiento para la organizacion de los Locales que en union de la Corporacion han de componer la Junta Municipal de este Distrito para el ultrante ejercicio economico de mil ochocientos ochenta y siete a mil ochocientos ochenta y ocho. Y el Ayuntamiento en su vista, teniendo pre-



ante lo que se dispone en el artículo sesenta y cuatro y sesenta y cinco de la mencionada Ley, y de conformidad con el mismo, por unanimidad **acordó** hacer la designación de Secciones que dió el siguiente resultado.

1 <sup>a</sup>	Seccion	Profesiones	4.	vocales
2 <sup>a</sup>	idem	Industriales	4.	idem
3 <sup>a</sup>	idem	Propietarios	4.	idem
4 <sup>a</sup>	idem	Comerciantes	2.	idem
5 <sup>a</sup>	idem	Agricultores	1.	idem
6 <sup>a</sup>	idem	Artistas	1.	idem

Y que a los efectos del artículo sesenta y siete de la mencionada Ley se publique este resultado en la forma acostumbrada y en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que en el termino que el mismo precepta pueda cualquier interesado reclamar contra el lo que tenga por conveniente, librándose por el Secretario certificación de este acuerdo para unir al expediente de su referencia.

Así lo acuerdan y firman S. S. S. de que yo Secretario Certifico =

*[Faint signature]*

José Benito Lopez

J. P. Yrivarraque

Rdo. Alvarez

Carlos Infante

Juan Caballero

Andrés Espinosa

Antonio Golpe Interore

Mano Lorenzo

Cludio Salgado  
Puro



Certifico yo el infrascripto Secretario del  
Ayuntamiento, que sin embargo de ser hoy día de  
los designados para celebrar sesion ordinaria no ha conu-  
nido a la Sala Capitalar con tal objeto mas que los Seño-  
res Lissarrague, Rodriguez Pres y Espinosa Jidalgo, no  
pudiendo por lo tanto celebrarse sesion por no haberse reunido  
de numero suficiente. Y para que conste firmo la presen-  
te visada por el Señor Alcalde. Betanvor veintinueve de  
Julio de mil ochocientos ochenta y siete

Yto pmo  
El Alcalde.

Misard...

Cludio Salgado

Puro

Sesion supletoria á la ordinaria  
 del lunes 25., celebrada el dia 27.  
 de Julio de 1887.

---

Señores

Lizarraque Etchard, Presidente

Rodriguez Amez.

Nuñez Coderal.

Espinosa Hidalgo.

Caballero Gonzalez.

Lorauro de Landa.

Golpe Estrover.

En la Sala Capitular de la Casa Comunal de la Ciudad de Betan-  
 zos a veinte y siete dias  
 del mes de Julio año de  
 mil ochocientos ochenta y  
 siete. En virtud de una  
 convocatoria especial libra-  
 da de conformidad a  
 lo preceptuado en la  
 segunda parte del arti-  
 culo ciento cuatro de la  
 ley municipal vigente

Se reunieron en dicho local bajo la presidencia del Se-  
 ñor Don Juan Pedro Lizarraque Segundo Teniente  
 de Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad  
 S. S. S. los Señores Concejales de dicha Ilustre Corpora-  
 cion que al margen se expresan con el fin de celebrar  
 en este dia sesion supletoria a la ordinaria por no ha-  
 ber tenido lugar esta el dia lunes veinte y cinco del act-  
 al por falta de Señores Concejales para poder resolver  
 los asuntos pendientes; y así reunidos acordaron lo Si-  
 guiente.

Leida el acta anterior, fué  
 aprobada y ratificados sus acuerdos.

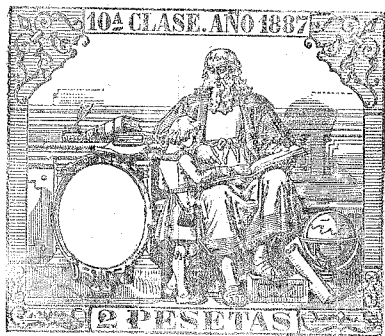
Dado cuenta de una solicitud

suscrita por Antonio de Porto Marques vecino de esta Ciudad por la que pretende licencia para reformar un balcón y modificar las vidrieras de su casa numero nueve; el Ayuntamiento en vista del informe emitido por la comision **Acuerda** aprobarlo y conceder la licencia que solicita.

Dado igualmente cuenta de otra solicitud de Doña Nicolasa Srego elmontoz, vecina de la parroquia de Santa Elena de Crovas, Distrito Municipal de Mellis exponiendo, que en la calle denominada Fuente de Agua y Manzanas de esta Ciudad tiene una casa señalada con el numero veinte y cuatro en la que proyecta varias modificaciones que refiere, pidiendo licencia y autorizacion para ejecutarlas; el Ayuntamiento en su vista y del informe evacuado por la comision de obras, **Acuerda** aprobarlo en todas sus partes y conceder el permiso que solicita.

Igualmente se dió cuenta de un parte suscrito por Don Juan Garcia Campora y otros vecinos de la calle denominada Caño de la Fuente de Agua de este pueblo en la que expone que al respaldo de este existe otro que no tiene salida donde se hallan depositadas inmundicias, lo cual por su mal olor es perjudicial e inconveniente a la salud publica, lo que hacia presente a la Corporacion para que adoptase las medidas de higiene correspondientes. Esta despues de vir invocó a la comision de policia y ornato publico, **Acuerda** que inmediatamente se haga saber a los dueños de las casas respectivas, retiren las pizas y letrinas o excusados allí existentes, o los encanquen por medio de caños hasta embutirlos en el caño maestro de la calle.

Dado asi bien cuenta de



una solicitud suscrita por Don José San Martín Rey, veci-  
no de este pueblo en la que expone que su hijo José  
San Martín Zamonde con el fin de acudir a sofocar  
el fuego que ocurrió el día veinte y seis del corriente en  
la casa de Don José Navarra Gonzalez de la calle de la  
Ribera, sufrió quemaduras de consideracion poniendo en  
peligro su vida, hallandose en el ultimo extremo de miseria  
y sin recursos de ningun genero para atender a su ali-  
mento y curacion, suplicando al Ilustre Ayuntamiento  
se digna acordar se le dé algun socorro para atender  
a este desgraciado objeto.

La Corporacion teni-  
endo en consideracion lo expuesto y constandingo a la  
mayor parte de los Concejales el triste y lamentable  
estado del joven Don José San Martín Zamonde y la ne-  
cesidad en que sus padres se hallan, acuerda  
que por cuenta de los fondos destinados para Beneficen-  
cia se le subvencione por ahora con cinco reales diarios  
y facilite un grátiis medico y practicante para hacerle  
las curas correspondientes, a cuyo fin se les oficie lo  
conveniente, y espida el libramiento o libramientos a favor del solicitante.

El Ilustre Ayuntamiento  
en vista de la pretension hecha por el Secretario del  
mismo Don Cecilio Salgado Somera pidiendo licencia  
para ausentarse por treinta dias con el fin de tomar  
baños y aguas para restablecer su quebrantada salud  
acordó acceder a su peticion, y que este plazo se  
comence desde el dia que empieza a usar de dicha licencia,

encargandose inoportunamente de la Secretaría el oficial pri-  
mero Don Ricardo Cuervo, continuando ambos en el  
disfrute de sus respectivos sueldos segun les están asigna-  
dos en el presupuesto Municipal.

Dado cuenta de la presenta-  
da por Domingo Pardo Martinez vecino de esta Ciu-  
dad, importante veinte perretas a que ascendieron lo  
acarreo de piedra que por orden de la Comision de obras  
conduso del ex-Convento de San Francisco hasta la calle  
de la segunda vuelta de la Corridoria donde ha sido colocada  
para hacer la calle de este nombre por ser de absoluta necesi-  
dad; el Ayuntamiento en su vista y de la conformidad  
de la comision de obras, acuerda aprobarla y  
que se satisfaga su importe, expidiendose el oportuno li-  
bramiento.

Así lo acuerdan y firman S. S. S. de  
que yo Secretario Certifico =

D. P. Yivarraque

Carlos Mej. Arce

Rdo. Suarez  
Antonio Espinosa

Juan Caballero

Juan Lorenzo

Antonio Golpe y tener

Eladio Salgado  
Prin



# Sesion ordinaria de 1.<sup>o</sup> Agosto 1887.

En la Sala Capitular de la casa consistorial de la Ciudad de Betanzos a primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete. Bajo la presidencia del Señor Don Cesar Sanchez Sammartin, Alcalde presidente del Muncipe Ayuntamiento de esta Ciudad, se reunieron en dicho local los Señores Concejales del

misimo que al margen se expresan con el fin de celebrar la sesion ordinaria en este dia, y asi reunidos, despues de aprobar el acta anterior prebia su lectura integral, acordaron lo siguiente.

**Dióse cuenta** de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de la provincia numero ciento catorce de fecha trece de Julio ultimo participando haber acordado interponer su aprobacion con las modificaciones que indica al presupuesto adicional refundido rectificado de este Municipio y año economico proximo pasado de mil ochocientos ochenta y seis a mil ochocientos ochenta y siete; entre cuyas modificaciones figura un aumento de novecientas noventa y dos pesetas treinta y dos centimos en el capitulo septimo articulo tercero de la seccion de gastos, importe de la cuota que en el año de que se trata correspondia a este Ayuntamiento para sostenimiento de la carrea del partido, por haber equivocadamente supuesto dicha Superior Autoridad, habia dejado de comprenderse en el presupuesto ordinaria

rio; y la Corporacion entera, teniendo este a la vista y resultando que en él se repudió el especial Carcelario con deducion en la seccion de Sugresos de la cantidad que segun el reparto aprobado por la Junta de Carceles correspondia a este Distrito; que en dicho presupuesto especial el Señor Gobernador introdujo varias modificaciones y que de ellas prescindió, sin duda por involuntario olvido, al aprobar el municipal, puesto que en vez de las mil cuatrocientas dos pesetas en este fijadas debian figurar catorce mil quinientas cincuenta y siete pesetas noventa centimos, o sea cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas ochenta y nueve centimos mas; que no es por lo tanto cierto el sobrante de cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas ochenta y nueve centimos que en dicha comunicacion se supone resulta a favor del presupuesto municipal, cuya suma es precisamente la que en vez de las novecientas noventa y dos pesetas treinta y dos centimos expresadas debe ser objeto de adicion; por unanimidad **acuerda** que por el Señor Alcalde se pase atento oficio al repetido Señor Gobernador, rogandole que en consideracion a lo expuesto se sirva hacer la oportuna rectificacion en dicho presupuesto adicional repudiado, a evitar el trastorno que en otro caso ocurriria necesariamente en la cantidad y liquidacion definitiva del mismo presupuesto.

**Asi lo acuerdan y firman S. S. S.**  
de que yo Secretario Certifico =



## Sesion ordinaria de 8. de Agosto 1887

Señores

Lanchar Sammartín, *Presid.*

Sivarrague Etchard.

Muñca Codesal.

Cabaleiro Gonzalez

Solpe Etxebarri

Espuñeira Sidalgo.

Penedo Lopez

Rodriguez. Mes

Lorenzo do Canle.

En la sala capitular de la casa consistorial de la Ciudad de Betanzos á ocho de Agosto de mil ocho cientos ochenta y siete. Bajo la presidencia del Señor don César Lanchar Sammartín, Alcalde-presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad, se reunieron en dicho local los Señores Concejales

que al margen se expresan con el fin de celebrar sesion ordinaria en este dia, y así reunidos, despues de aprobar el acta anterior, púsele su lectura íntegra, acordaron lo siguiente

Por el Señor Alcalde se espuso: que en dieciocho de Febrero, trece de Marzo y primero de Mayo del corriente año se han satisfecho por la Depositaria de fondos de este municipio, las cantidades siguientes: á Nivalosa Lourea Pena y Maria Antonia Mes Prieto vecinas de este distrito, con libramientos numero cincuenta ochenta y uno y ciento noventa y uno, diez pesetas, á razon de cinco cada una, como suerros que se les facilitó para atender en parte á los gastos que se les originaron con motivo de tener que trasladarse al hospital Real de la Ciudad de Santiago á donde por disposiciones facultativa tubieron que pasar para curarse de sus dolencias; y con libramiento numero doscientos cincuenta y cuatro, noventa pesetas á Pedro Parga Gonzalez vecino de esta Ciudad como apoderado del Señor don Pedro Mella Monte

negro, por renta de la casa de la pertenencia de dicho Señor Me-  
lla en que está instalada la escuela ó academia de música que  
el Ayuntamiento sostiene, correspondiente á los trimestres se-  
gundo y tercero del pasado año económico, todo lo que forma en  
conocimiento de la Corporación; y esta enterada acordó  
aprobar dichos pagos.

Dióse cuenta de la circular del Ilustrísimo Señor  
Gobernador Civil de la provincia inserta en el Botetín Oficial  
de la misma número veintitres correspondiente al jueves veinti-  
ocho del próximo pasado Julio, en la cual ordena que desde di-  
cho mes de Julio y con fecha del día último de cada uno hasta  
treinta y uno de Diciembre próximo, los Secretarios de los  
Ayuntamientos remitan en los primeros cuatro días del mes  
siguiente, dos balances mensuales de las operaciones que hubieren  
verificado, correspondiendo uno al presupuesto del ejercicio eco-  
nómico de mil ocho cientos ochenta y seis á mil ocho cientos  
ochenta y siete y otro al de mil ocho cientos ochenta y siete á  
mil ocho cientos ochenta y ocho; que en el primero hagan cons-  
tar las operaciones realizadas sumandolas ó arrastrandolas  
con las que hasta Junio hayan verificado, continuando el  
mismo método hasta cerrar el año económico de mil ocho-  
cientos ochenta y seis á ochenta y siete en sus dos periodos ordi-  
nario y adicional; que en el segundo ó sea el de mil ocho cien-  
tos ochenta y siete á ochenta y ocho, hagan constar en la pri-  
mera casilla las cantidades en que por dicho Señor Gobernador  
de la provincia haya sido aprobado el presupuesto y en la se-  
gunda las operaciones que por el mismo hubieren realizado,  
que en este balance aparezca por el capítulo ó concepto de  
"Remitas" la existencia de treinta de Junio al terminar el  
periodo ordinario de mil ocho cientos ochenta y seis á ochenta  
y siete, y que en el concepto de "Ampliación" solo conste el  
total de las operaciones verificadas desde primero de Julio que  
correspondan al presupuesto del citado ejercicio de ochenta y  
seis á ochenta y siete sin arrastrarlas con las que aparezcan  
en el balance del mes de Junio, que los Depositarios municipales  
remitan en las épocas señaladas por instrucción, dos cuentas, una

del primero de dichos ejercicios económicos, y otra del segundo por duplicado; la primera, continuación de las rendidas hasta treinta de Junio último y en la segunda conforme a lo manifestado en la regla anterior respecto a los capítulos de Rentas y de Ampliación; y la for-  
poración enterada **acordó** que por los infrascritos Secretario y de-  
positario de fondos municipales se cumpla exactamente el servicio que  
se interesa.

Con lo cual se da por terminada esta acta que firmamos S. S. S.  
de que yo Secretario certifico =

## Sesión ordinaria de 15 de Agosto 1887.

Señores  
Sanchez Lamartín, <sup>Preside</sup>  
Penedo López  
Sarrarrague Etchard.  
Gelpi Eusebio  
Ruñen Correal  
Espínosa Hidalgo  
Lorenzo de la Fuente  
Rodríguez Pérez  
Cabaleiro Gourales.

En la sala capitular de la casa con-  
sistorial de la Ciudad de Betancos  
a quince de Agosto de mil ocho ci-  
entos ochenta y siete. Bajo la pre-  
sidencia del Sr. profesor Sanchez  
San Martín, Alcalde presidente  
del Ilustre Ayuntamiento de esta  
Ciudad se reunieron los Señores  
Concejales del margen, con el fin de  
celebrar sesión ordinaria en este  
día, y así reunidos después de aprobar el acta anterior, previa lectura